



Expte. nº SUBV_CON_COMPET/2023/19

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA PARA AYUDAS A INDUSTRIAS CULTURALES, ARTÍSTICAS Y
CREATIVAS PARA LA REALIZACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES
CULTURALES Y ARTÍSTICAS.**

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. **En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.** ([Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006](#)).

A. ENTIDAD CONVOCANTE:

1. Administración convocante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
2. Órgano concedente:	Concejalía Delegada de Cultura
3. Área gestora:	Área de Cultura e Igualdad
4. Órgano instructor:	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

1. Objeto de la convocatoria:

Regular el régimen de concesión de ayudas económicas a aquellas entidades (empresas y/o profesionales del ramo de la cultura) que llevan a cabo iniciativas que expresan su inquietud artística y contribuyen al desarrollo de la cultura en la ciudad de Pamplona a través de cualquiera de sus manifestaciones.

Los proyectos se ejecutarán íntegramente entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, y deberán desarrollarse dentro del término municipal de Pamplona.

La convocatoria va dirigida a aquellas industrias culturales, artísticas y creativas con personalidad jurídica propia, y que trabajen por la promoción y difusión de la cultura, que programen y/o realicen actividades culturales y artísticas en el municipio de Pamplona.

Especialmente hace referencia a:

- Festivales, recitales, ciclos, encuentros y/o certámenes de artes escénicas.
- Ciclos y/o encuentros de música.
- Jornadas, talleres.
- Festivales y ciclos de conferencias, proyecciones audiovisuales y cinefóruns.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>





- Proyectos de investigación, intervención, o difusión cultural que fomenten la conservación y la divulgación del patrimonio histórico, material e inmaterial de la ciudad.

- Actividades de promoción del libro, la lectura y la literatura, en cualquiera de sus especialidades y soportes; y cualquier otra actividad que pueda ser considerada de carácter cultural y artístico.

2. Finalidad de la convocatoria:

La finalidad de esta convocatoria es facilitar el desarrollo de proyectos e iniciativas culturales y artísticas, estimulando la creación, producción, divulgación, conservación y gestión de la cultura local, su libre expresión y diversidad, su acercamiento a la ciudadanía, la profesionalización de los trabajadores culturales, las buenas prácticas en la gestión y la proyección de artistas y agentes culturales; así como el mantenimiento de las estructuras de gestión de las personas y entidades que impulsan dichos proyectos, contribuyendo a desarrollar una economía de la cultura.

De esta manera, el Ayuntamiento busca apoyar la programación y/o realización de actividades culturales y artísticas en el municipio de Pamplona que complementen o suplan actividades culturales organizadas por los organismos y entidades municipales en la ciudad, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía; y cuya proyección e impacto redunde en la diversificación y calidad de la oferta cultural de la ciudad, y de los que se derive un amplio impacto y beneficio para la ciudadanía.

3. Condiciones, requisitos y plazo de realización de las acciones/ proyectos/ conductas/ actividades subvencionables:

- Los proyectos y/o actividades deben estar vinculados al desarrollo de algún objetivo de carácter cultural y/o artístico.

- Deberán ser abiertos a la ciudadanía en general.

- Las actividades deberán realizarse en el término municipal de Pamplona. Excepcionalmente, se pueden admitir actividades que no se celebren en Pamplona y se realicen en otros lugares fuera de Navarra, siempre y cuando ayuden en la promoción de Pamplona como ciudad cultural y sean parte de un proyecto que mayoritariamente se desarrolle en Pamplona. En dicho caso, el presupuesto máximo de las actividades que no se celebran en Pamplona y que pueden imputarse al total del proyecto solo podrán ser un 20% del total de este.

Quedan excluidas de esta convocatoria:

- Programas, proyectos, actividades o actuaciones presentadas a esta convocatoria y que no contemplen el objeto de la misma.

- Programas, proyectos, actividades o actuaciones que no estén abiertos a la ciudadanía en general o apliquen criterios sexistas, racistas, xenófobos o discriminatorios de cualquier otro tipo.

- Proyectos y actividades que no respeten los derechos humanos y los valores de convivencia entre personas, o que incorporen símbolos o elementos que puedan resultar ofensivos para la ciudadanía, vulneren su dignidad o sugieran justificación de la violencia, así como las actividades desarrolladas por partidos o asociaciones de carácter político.

- Proyectos que sean o puedan ser objeto de subvención municipal en otra convocatoria de la misma o distinta área del Ayuntamiento de Pamplona. En concreto, y específicamente, aquellos que por su objeto o fin puedan tener un encaje más adecuado en otras áreas municipales, bien por responder a materias de promoción del euskera, participación ciudadana, integración social, igualdad o juventud o bien por estar relacionadas con el conocimiento de idiomas, el deporte u otros ámbitos específicos de actuación





CONCURRENCIA COMPETITIVA

pública.

El órgano gestor actuará de oficio para derivar estas solicitudes al área correspondiente.

- Proyectos de signo docente previstos en planes de enseñanza y proyectos docentes no reglados de carácter artístico.

C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

1. Cuantía total máxima convocada dentro de los créditos disponibles: 60.000 €

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

2. Partida presupuestaria: 50/33401/479000

3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación: La cuantía de la subvención se determinará en cada caso en función de la puntuación obtenida por la aplicación de los criterios de valoración señalados en el apartado H de esta convocatoria y de la cuantía existente.

A tal efecto, para determinar la subvención correspondiente a cada entidad, se sumarán todos los puntos que obtenga en el baremo y se multiplicarán por el valor que se otorgue a cada punto. El valor de un punto se obtiene dividiendo la cuantía del gasto autorizado entre el número de puntos de la totalidad de las entidades baremadas.

En el caso de que la subvención obtenida, en base a los puntos otorgados a cada entidad y el precio por punto, sea mayor que el importe solicitado o supere el 35% del presupuesto aceptado (máximo que se puede subvencionar), se ajustará el importe de la subvención a dicha circunstancia.

Para proyectos con un presupuesto igual o superior a 20.000 euros la cantidad máxima que puede recibir una entidad es de 10.000 euros.

Para proyectos con un presupuesto menor de 20.000 euros cantidad máxima que puede recibir una entidad es de 5.000 euros

4. Posibilidad de proceder al prorrateo:

☒ SÍ ☐ NO

En caso afirmativo: Forma de efectuar el prorrateo: Las cantidades máximas disponibles en cada una de las categorías señaladas en el punto anterior se ajustarán una vez calculadas las subvenciones correspondientes a cada entidad, pudiéndose compensar entre las categorías si sobrara montante económico de una de ellas, de tal manera que pudiera pasar de una categoría a otra.

5. Convocatoria plurianual: ☐ SÍ ☒ NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

6. Anualidades:

Anualidad corriente:	60.000 €	2ª anualidad ()	€	4ª anualidad ()	€
1ª anualidad ()	€	3ª anualidad ()	€		

D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:





1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurran las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos: ☒ SÍ ☐ NO

- Ser personas jurídicas legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Tener en los objetivos de sus estatutos o acta de constitución la realización de actividades relacionadas con el objeto de esta convocatoria (realización de actividades de difusión cultural y artística) o realizar habitualmente actividades culturales o de promoción, puesta en valor y salvaguarda de la cultura y el patrimonio.

- En el caso de profesionales de la cultura, deberán ser autónomos y dados de alta en un epígrafe del IAE que este relacionado con la cultura.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pamplona, lo que el Ayuntamiento comprobará de oficio, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia. Asimismo, y también previamente a la propuesta de resolución de concesión, se comprobará de oficio que no tiene cantidad pendiente de reintegro a la Tesorería Municipal.

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores concedidas por el este ayuntamiento cuyo plazo de justificación hubiera finalizado. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

- No tener suscrito un convenio de colaboración, o un contrato con el Ayuntamiento de Pamplona respecto al programa, proyecto, actividad o actuaciones para las que se solicita subvención.

Quedan expresamente excluidas de acceder a esta convocatoria:

- Las entidades cuyo programa, proyecto, actividad o actuaciones presentadas a esta convocatoria no contemplen el objeto de la misma y/o se dirijan en exclusiva a fines recogidos en otra convocatoria específica de este Ayuntamiento.

- Quienes hayan sido objeto de sanción administrativa o penal firme por incurrir en discriminación por razón de sexo durante el periodo impuesto en la correspondiente sanción.

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

☐ SÍ ☒ NO

2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria: Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.





E. OBLIGACIONES LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

☒ SÍ ☐ NO

- Ejecutar el proyecto y realizar las actividades que fundamentan la concesión de las subvenciones.
- Las entidades que resulten beneficiarias con cargo a esta convocatoria estarán obligadas a la presentación de la Declaración relativa a la obligación de transparencia conforme al modelo de ANEXO IX que se adjunta, con aportación en su caso de las cuentas anuales de la entidad. Esta declaración se presentará junto con la aceptación de la propuesta de resolución de concesión, dentro del plazo concedido.
- Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias de ayuda en esta convocatoria estarán obligadas a suministrar al Ayuntamiento de Pamplona, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por el mismo de las obligaciones previstas en el Título I de la citada Ley Foral 5/2018.
- Dar la adecuada publicidad de que los programas, proyectos, actividades o actuaciones han sido financiadas por el Ayuntamiento de Pamplona.
- Autorizar al Ayuntamiento de Pamplona, si lo estimase oportuno, a favorecer la divulgación del desarrollo del programa, proyecto, actividades o actuaciones subvencionadas, con el fin de promover las actuaciones.
- Facilitar al personal técnico municipal el seguimiento del programa, proyecto, actividades o actuaciones subvencionadas.
- Someterse a las actuaciones de seguimiento y comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- Realizar un uso no sexista del lenguaje e imágenes en los contenidos de los carteles, textos, documentos y demás soportes que se elaboren como elementos de promoción de los proyectos subvencionados y cumplir aquellas obligaciones que se recogen en la ordenanza de igualdad.
- En lo referente a la utilización del euskera, habrá que tener en cuenta lo señalado en la ordenanza del euskera.

Las entidades concesionarias de subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona o de sus organismos autónomos deberán dar adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades o proyectos objeto de subvención. Para ello:

- En comunicación o publicidad escrita y gráfica (folletos, carteles, catálogos, sitios web, anuncios en prensa, publicidad digital o televisión, etc.) deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona". El logotipo del Ayuntamiento será, al menos, del mismo tamaño que el de la entidad concesionaria de la subvención.
- En comunicación o publicidad en radio y otros medios de comunicación no gráficos, deberá





CONCURRENCIA COMPETITIVA

incluirse la locución "[Actividad / Proyecto] realizado con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona"

- En regalos promocionales o publicitarios y en cualquier otro objeto o producto que resulte financiado por la subvención, deberá incluirse una etiqueta con el logotipo del Ayuntamiento de Pamplona.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.

Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones: ☐ SÍ ☒ NO

Indicar período de destino:

F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

☒ SÍ ☐ NO

Como consecuencia de circunstancias no previstas, podrán introducirse modificaciones sustanciales en el proyecto. Se considerarán modificaciones sustanciales las siguientes:

- Las que afecten a los objetivos del proyecto, a las actividades y a los grupos destinatarios del proyecto.
- Las que supongan una alteración de partidas del presupuesto presentado cuya suma total suponga más del 20% de la subvención concedida.

Estas modificaciones deberán ser previamente valoradas desde el Área de Cultura e Igualdad del Ayuntamiento de Pamplona y autorizadas por el órgano concedente de la subvención. Para proceder a estas modificaciones será necesaria la presentación de solicitud motivada a la unidad gestora de la subvención, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen y con anterioridad a la introducción de los cambios.

El resto de incidencias y modificaciones que no sean sustanciales y que se produzcan durante la ejecución de la intervención se comunicarán en el informe-memoria correspondiente .

Las modificaciones, sean sustanciales o no, se autorizaran siempre que no afecten a los criterios de valoración aplicados y a la concurrencia existente en el acto de concesión.

En fase de justificación y/o comprobación financiera de la actividad, solo se admitirán como conformes aquellas variaciones que cumplan los requisitos indicados anteriormente.

Cuando la entidad beneficiaria introduzca modificaciones en el desarrollo de la ejecución del proyecto que no hayan sido previamente autorizadas en los términos establecidos en esta convocatoria procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención. En el caso de que el proyecto constara de diversas actividades independientes, solamente procederá respecto a las actividades a las que afecten las variaciones o modificaciones no autorizadas.

G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Lugar de presentación de solicitudes:

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



00184181323118991061

6

CONCURRENCIA COMPETITIVA

Las solicitudes se deberán presentar de forma telemática, a través del trámite "Solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas" publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es. Dicho trámite comprende la documentación mencionada en los apartados G y T de la presente convocatoria.

Las personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración Pública, podrán presentar sus solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento de Pamplona, (C/ Mayor nº 2, planta baja - Palacio del Condestable), en sus registros auxiliares o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo asimismo presentar sus solicitudes a través del trámite telemático descrito en el párrafo anterior.

2. Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo de presentación de las solicitudes será improrrogable.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia, o mediante instancia PDF (para la presentación telemática), firmada por la persona interesada o por persona que tenga la representación suficiente para formular la petición de subvención y declare bajo su responsabilidad dicha representación, conforme al modelo de ANEXO I que se adjunta, o en su caso conforme a la solicitud electrónica del trámite telemático, según sea la forma en la que deba presentar la solicitud. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria.

No será necesario aportar los documentos a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria, cuando de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que la persona solicitante o en su caso su representante, no autorice al Ayuntamiento de Pamplona a obtener esta información de la Administración Pública correspondiente.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no se aporta los documentos establecidos en la convocatoria o, en su caso, no se autoriza al Ayuntamiento de Pamplona a obtenerlos de la administración que los haya expedido, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

Cada entidad presentará una única solicitud que contendrá además el dossier descriptivo de la actividad y su plan de financiación.

El proyecto deberá ser adecuado a los principios y prioridades señaladas en las cláusulas de las bases de la presente convocatoria y estar incluidos en alguno de los supuestos recogidos, sin ser susceptibles de ser subvencionables con mayor idoneidad desde otras convocatorias del Ayuntamiento de Pamplona; en cuyo caso se derivarán a dicha convocatoria.

El proyecto deberá estar suficientemente desarrollado, y justificada la información referida a los objetivos y recursos de los mismos.

4. Documentos que deben acompañar a las solicitudes:





CONCURRENCIA COMPETITIVA

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. Documentación acreditativa de ser una entidad legalmente constituida, así como de su domiciliación social y fiscal, y de su constitución legal en la fecha de presentación de la solicitud.

No será necesario presentar los documentos aquí detallados si estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona u otra administración pública y no haya oposición de la persona solicitante a que el Ayuntamiento de Pamplona la solicite de oficio.

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme a lo establecido en el trámite telemático o al modelo de ANEXO II o en su caso, según sea la forma de presentación de la solicitud.

c) Acreditación de la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, comprobará de oficio que la persona interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones con la administración competente haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento de Pamplona no pudieran recabar estos documentos, podrán solicitar a la persona interesada su aportación.

En el caso de que la persona interesada manifestara su oposición a que el Ayuntamiento de Pamplona haga estas comprobaciones de oficio deberá aportar los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, al solicitar la subvención.

d) Cuando la convocatoria prevea la posibilidad de que la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderado/a única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. La declaración se realizará conforme al modelo de Anexo III, o en su caso a lo establecido en el trámite telemático, según sea la forma de presentación de la solicitud ☒ SÍ
☐ NO

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención. Se cumplimentará un Dossier descriptivo que contendrá a menos la información recogida en el Anexo V que se aportará junto con la solicitud telemática como no telemática.

g) Plan de financiación del proyecto en un documento Excel descargable y que viene conformado por el Anexo VI que se presentará junto con la solicitud tanto telemática como no telemática.





Para la tramitación no telemática, los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Para la tramitación telemática, la entidad concurrente deberá declarar que toda la documentación aportada es cierta, que se poseen los documentos originales o autenticados acreditativos de dicha información (incluidos los títulos, certificados, y demás documentos oficiales), y que aportan copia de los mismos. Asimismo, se responsabilizarán de la veracidad de dicha información y de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de una eventual falsedad de la misma.

H. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración: En la valoración de las actividades presentadas y en la determinación de la cuantía de la ayuda, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta los aspectos que a continuación se enumeran, a los que se asignará, sobre un total de 60 puntos, la puntuación que se indica:

1. Valoración de la entidad (hasta 5 puntos).

a) Características de la entidad solicitante (hasta 3 puntos) distribuidos del siguiente modo:

- Trayectoria y objetivos de la entidad (hasta 1 punto).
- Número de personas que constituyen la entidad (hasta 1 punto).
- Por la inexistencia de entidades similares en la convocatoria (hasta 1 punto).

b) Valoración de la perspectiva de género. (hasta 2 puntos) distribuidos del siguiente modo:

- Por el hecho de que en la escritura fundacional o en los estatutos de la entidad figure como objetivo de la misma el favorecimiento de la igualdad de hombres y mujeres (0,5 puntos). Para ello deberán presentar la escritura fundacional o los estatutos donde se encuentre remarcado en qué apartados recoge alguna información al respecto.
- Por la acreditación de que el porcentaje de mujeres de la entidad en puestos u órganos directivos es de al menos el 40% (0,5 puntos).
- Por la experiencia y trayectoria en materia de igualdad entre mujeres y hombres en los últimos tres años, debiendo acreditar actuaciones y trabajos más relevantes realizados (0,5 puntos).
- Por la presencia de un plan de Igualdad en la entidad (0,5 puntos).

2. Valoración del proyecto (hasta 47 puntos).

a) Calidad del proyecto desde el punto de vista cultural y/o artístico (hasta 8 puntos).

b) Interés del proyecto desde el punto de vista cultural y/o artístico (hasta 8 puntos). Se valorarán los siguientes elementos:

- La contribución del proyecto al fomento de la cultura pamplonesa y navarra, desde cualquiera de sus perspectivas (histórica, territorial, social, etc..), así como la de autores/as ligados/as directamente a Pamplona (hasta 2 puntos).
- El fomento de la identidad colectiva del municipio (hasta 2 puntos).
- La vocación de continuidad en el tiempo del programa presentado (hasta 1 punto).
- La promoción de la representación del municipio y / o de la entidad en el exterior (hasta 1 punto).
- Por la inclusión en el proyecto de actividades relacionadas con el 600 aniversario del tratado del Privilegio de la Unión (hasta 1 punto).
- Por la inclusión en el proyecto de actividades relacionadas con el centenario de la primera visita de Ernest Hemingway a Pamplona (hasta 1 punto).

c) Innovación (hasta 4 puntos).

Hace referencia al carácter innovador del proyecto, la originalidad o singularidad, la experimentación de nuevos formatos o el tratamiento de temáticas poco difundidas; y se valorará:

- Capacidad de investigación y experimentación en los lenguajes artísticos y de innovación en las formas,





CONCURRENCIA COMPETITIVA

estructuras y procesos de producción de contenidos culturales (hasta 2 puntos).

- La investigación y/o apoyo a la creación contemporánea, en relación con la innovación en las formas, el estímulo de la creatividad, la experimentación y renovación de los lenguajes creativos; la capacidad de organización y movilización de recursos materiales e inmateriales para la comunidad cultural (hasta 2 puntos).

d) Trabajo en colaboración y creación de públicos, hasta 5 puntos distribuidos del siguiente modo:

- El perfil y alcance del proyecto, en relación al desarrollo de programas y redes colaborativas con agentes culturales de proximidad en el barrio en que se desarrolla el evento, así como con instituciones y agentes públicos y privados locales, nacionales o internacionales (hasta 1 punto).

- La descentralización de la oferta de programación o a la participación ciudadana en los procesos creativos y/o de gestión (hasta 1 punto).

- La capacidad del proyecto para contribuir a la creación de nuevos públicos como factor de sostenibilidad del tejido cultural de la ciudad (hasta 1 punto).

- La repercusión o beneficio de la actividad o proyecto para un mayor número de personas por lo que se tendrá en cuenta el número de destinatarios/as potenciales y, en su caso, la rentabilidad social generada por el proyecto (hasta 1 punto).

- La capacidad del proyecto para favorecer la diversidad cultural, la tolerancia, la accesibilidad, las relaciones intergeneracionales o la integración de personas y colectivos en situación de vulnerabilidad (hasta 1 punto).

e) Planificación y desarrollo del proyecto (hasta 10 puntos)

Se valorará la adecuación de los objetivos del proyecto a la organización de las tareas a realizar, la metodología empleada, su calendarización, los recursos para llevar a cabo el proyecto y las acciones planificadas.

f) Difusión y comunicación del proyecto (hasta 4 puntos).

Se valorará si la estrategia de comunicación es adecuada para cumplir los objetivos del proyecto. Se tendrá en cuenta cuestiones como su temporalización, si los medios a utilizar son los adecuados para el público objetivo, los recursos económicos utilizados...

g) Evaluación del proyecto (hasta 4 puntos). Se valorarán cuestiones cómo:

- La especificación de los resultados esperados.

- Los indicadores de evaluación a utilizar.

- Metodología a implementar.

h) La incorporación de la perspectiva de género en la actividad (hasta 3 puntos). Se valorará:

- La participación de las mujeres como protagonistas en la actividad cultural y las actividades desarrolladas con enfoque de género (hasta 1,5 puntos).

- Que las actividades propuestas a hombres y mujeres ayuden a modificar los roles de género (hasta 1,5 puntos).

i) Por la contribución del proyecto al cumplimiento de objetivos de desarrollo sostenible -ODS- que se encuentren dentro de la Agenda 2030, y que no hayan sido objeto de puntuación en un apartado anterior o posterior (hasta 1 punto).

3. Viabilidad económica del proyecto (hasta 8 puntos) que se desglosa en:

a) Coherencia en la estructura de ingresos y gastos (hasta 3 puntos). Se valorará la viabilidad económica de la propuesta y su coherencia presupuestaria en relación al volumen de la actividad y su reflejo en el equilibrio de ingresos y gastos, la equitativa distribución de los recursos destinados a personal y la que representa el gasto del resto del proyecto, coste por usuario...





CONCURRENCIA COMPETITIVA

b) Porcentaje de ingresos propios (cuotas de personas asociadas, taquilla, comercialización de producciones, patrocinios...) sobre el total de ingresos (hasta 5 puntos). Los puntos se otorgarán según la siguiente proporción:

Proporción Puntos

- Menor de 20%: 1 punto.
- Entre 20 y menos de 40%: 2 puntos.
- Entre 40 y menos de 60%: 3 puntos.
- Entre 60 y menos de 80%: 4 puntos.
- 80% o más: 5 puntos.

En ningún caso recibirán ayudas los proyectos que no alcancen una puntuación de 12 puntos en la Valoración del proyecto.

Sin perjuicio de que el importe de estas actividades sea mayor, y quede recogido en los cuadros económicos en la presentación del proyecto, el presupuesto máximo sobre el que se realizarán los cálculos correspondientes a la cantidad subvencionada será de 92.000 euros, siendo éste el importe a justificar.

I. COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Se constituirá una comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes compuesta por las personas designadas a continuación:

Presidencia:	Ana María Elizalde Urmeneta, Concejala Delegada de Cultura / Otro/a concejal delegado.
Vocales:	
1.	Jorge Urdánoz Apezteguía, Director del Área de Cultura e Igualdad / Otro/a Director/a en quien delegue.
2.	José Luis Mosquera Sande, Técnico del Área de Cultura e Igualdad / Otro/a técnico/a del Área de Cultura e Igualdad.
3.	Jokin Campión Gastón, Técnico del Área de Cultura / Otro/a técnico/a del Área de Cultura e Igualdad.
Secretaría:	Carmen Ruiz Alonso, Administrativa del Área de Cultura e Igualdad / Otro/a administrativa/o del Área de Cultura e Igualdad.

J. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor realizará una preevaluación de las solicitudes cuyo resultado se concretará en un informe en el que se verificará que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición y remitirá el expediente a la comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes, que se efectuará teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración previstos en el apartado H) de esta convocatoria.

La Comisión de valoración emitirá un informe-propuesta motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y trasladada al órgano competente para resolver.

El órgano instructor velará para derivar al área correspondiente aquellos proyectos que por su objeto o fin puedan tener un encaje más adecuado en las subvenciones de dichas áreas municipales.

La Comisión de Valoración podrá solicitar aquellas aclaraciones e informaciones necesarias para la valoración y realización del preceptivo informe.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

COMUNICACIÓN DE INCLUSIÓN/EXCLUSIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

El informe de preevaluación realizado por el órgano instructor será objeto de una resolución de trámite que se comunicará a los solicitantes de la ayuda de manera que tengan conocimiento de que su solicitud se ha tenido en cuenta y cumple con los requisitos formales establecidos y ha sido admitida, o por el contrario ha sido excluida.

DEFENSA PRESENCIAL DE LAS SOLICITUDES

Como instrumento para un mejor conocimiento de las solicitudes, la Comisión de Valoración podrá establecer un turno de presentación y defensa presencial de los proyectos. En la presentación se deberán aplicar criterios de concisión y claridad; se deberá realizar en un máximo de diez minutos y podrá continuarse con un turno de preguntas por parte de los miembros de la Comisión.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y REFORMULACIÓN DEL PROYECTO

La propuesta de resolución de concesión de ayudas será comunicada a los adjudicatarios de forma individualizada a fin de que en el plazo de tres días naturales confirmen su aceptación. Para la aceptación de la propuesta la entidad deberá presentar el Anexo VIII y el Anexo IX de estas bases.

Si a raíz de la propuesta de resolución, la entidad debe modificar su proyecto, tendrá 5 días hábiles para replantear su programa ajustando su presupuesto a dicha cantidad o bien renunciar a la subvención. En cualquier caso, la reformulación deberá respetar el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

2. Plazo de resolución y notificación: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: ☒ SÍ ☐ NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación:
☐ SÍ ☒ NO
- ☐ Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

K. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

Publicación de la resolución de concesión: ☒ SÍ ☐ NO

Boletín Oficial de Navarra y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pamplona.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

L. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Determinación de los gastos subvencionables:

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



00184181323118991061



CONCURRENCIA COMPETITIVA

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado L.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

Costes directos:

- Costes salariales y seguridad social del personal (en su caso, artistas) necesario para la realización del programa de actividades, incluyendo el que presta servicios en la entidad beneficiaria y aquellos otros que pudieran contratarse para tal fin.

En el caso del personal que presta servicios en la entidad (siempre y cuando sean costes directos), se imputarán al proyecto las partes proporcionales de tiempo efectivamente dedicado a su ejecución.

- Gastos de dietas y desplazamientos de dicho personal, cuando esté justificado y sea estrictamente necesario para la realización del proyecto y en base a los criterios aquí señalados:

- Alojamiento: solo si vienen de fuera de Navarra y con un máximo de 80 euros por pernoctación.

- Manutención: se aplicará un valor de 20 euros por cada manutención diaria (comida y cena).

- Desplazamientos.

- En caso de utilizar vehículo propio, 0,32 euros por kilómetro.

- En caso de utilizar avión, tren o algún otro transporte público, se abonará como máximo el importe del billete ordinario en clase turista.

- Gastos derivados de la contratación de medios externos, tales como alquileres de equipos y medios materiales, consumibles, servicios profesionales o artísticos, seguros y otros dirigidos a la realización de las acciones del proyecto.

- Gastos de difusión, publicidad y, en su caso, comercialización de las actividades incluidas en el proyecto.

- Adquisición de materiales y bienes fungibles exclusivamente destinados al desarrollo de la actividad subvencionada, incluidos aquellos que puedan derivarse del cumplimiento de las medidas y restricciones decretadas por las autoridades competentes en situación de pandemia.

- Los tributos no locales son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona directamente.

En ningún caso se consideran gasto subvencionable los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al IVA únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por el beneficiario y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por el beneficiario, debiendo el beneficiario justificarlo fehacientemente.

Los gastos salariales deberán acompañarse de:

- Nóminas del personal

- Recibo de liquidación de cotizaciones (RLC -antiguo TC1)

- Relación nominal de trabajadores (RNT -antiguo TC2)

Si se imputará más de un mes, deberá aparecer desglosadas por meses y añadiendo los correspondientes seguros sociales de los meses imputados a la subvención.

- Modelos 111 y 190 relativos a las retenciones de IRPF realizadas.

b) Costes indirectos / gastos estructurales:

Son aquellos gastos comunes a los diferentes servicios o actividades que desarrolla la entidad beneficiaria, es decir, los gastos que siendo necesarios para el desarrollo del proyecto, no se encuentran vinculados en exclusiva al mismo. En los costes indirectos se incluyen tanto los gastos generales, imputables a varias de las actividades que desarrolla la entidad beneficiaria, como los gastos fijos que sin ser imputables a una actividad concreta son necesarios para que la actividad subvencionada sea llevada a cabo. Los costes indirectos para cada proyecto deberán estar incluidos en el presupuesto del mismo y no





CONCURRENCIA COMPETITIVA

podrán exceder en ningún caso del 15% del coste total del proyecto, y en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

Dentro de estos costes indirectos se encuentran, entre otros:

- Alquiler y otros gastos de mantenimiento del local que en su caso sirva de sede a la persona o entidad solicitante, siempre que ésta ostente su titularidad en régimen de propiedad, arrendamiento, cesión o cualquier otro título jurídico. Queda expresamente excluido de este concepto el pago de cuotas hipotecarias.
- Suministros de electricidad, agua, gas, teléfono o internet imputables al local que en su caso sirva de sede a la persona o entidad solicitante.
- Suministros de teléfono e internet móviles imputables al personal de la organización, cuya titularidad y abono corresponda a la entidad solicitante, durante el periodo subvencionable y cuya factura esté a nombre de la entidad.
- Gastos del personal laboral ordinario y de dirección de la persona o entidad solicitante, incluyendo salarios, cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF de los trabajadores. Se incluye en este concepto la dirección artística del proyecto cuando la misma sea realizada por una persona integrante de la entidad solicitante.
- Gastos de asesoría laboral, fiscal o contable, ordinarios de la persona o entidad solicitante directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Quedan expresamente excluidos de este concepto los gastos de asesoría o asistencia legal que pudieran derivarse de la participación en litigios.
- Gastos de seguros que no sean en su totalidad imputables a la actividad.

Tanto los servicios y suministros cuyas facturas se imputen al proyecto subvencionado, como las cuantías de honorarios profesionales y nóminas del personal laboral, deberán ser adecuados a precios de mercado.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el número 2 de la letra P) de esta convocatoria:

☒ SÍ ☐ NO

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

Los gastos de inversión, es decir, aquéllos derivados de la adquisición de bienes de naturaleza inventariable, tales como inmuebles, muebles, enseres, maquinaria, elementos de transporte, equipamiento y, en general, cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la entidad beneficiaria.

- Las atenciones protocolarias, es decir gastos de lunches, comidas, cenas, celebraciones, etc. para personas participantes o asistentes a las actividades.
- Las aportaciones económicas o en especie a personas participantes o asistentes a las actividades. Quedan expresamente excluidos de estos conceptos los relativos a obsequios y gratificaciones dinerarias o en especie.
- Gastos derivados de obras de reforma o rehabilitación del local que sirva de sede a la entidad solicitante.
- Cuotas de afiliación o pertenencia a asociaciones u organizaciones profesionales, sindicales o análogas.
- Gastos de recargos y sanciones administrativas y penales; gastos de procedimientos judiciales, incluidos los de asesoría y asistencia legal.
- Las retribuciones del personal de la entidad que supere 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional.
- Los conceptos de gasto que no sean estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

Los gastos nos subvencionables no computarán en la valoración de la subvención solicitada y, por lo tanto, no serán aceptados en la posterior justificación.

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables: Gastos realizados con anterioridad a la finalización del período de justificación y que tengan relación directa con las actividades objeto de subvención. En cualquier caso, sólo se admitirán facturas que tengan fecha del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y que correspondan a las actividades realizadas en el ejercicio 2023.

M. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

☒ SÍ ☐ NO

Indicación del porcentaje: 100%.

En el caso de que la entidad beneficiaria prevea subcontratar con terceras personas la ejecución parcial de la actividad en el porcentaje indicado deberá hacerlo constar expresamente en la documentación de solicitud del proyecto de subvención.

Las empresas o entidades subcontratadas estarán sujetas al deber de colaboración para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de los límites que se establecen en esta convocatoria en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables de conformidad con el art. 30.6 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS).

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 30.7 de la OGS.

Se deberá presentar Declaración por parte de la empresa o entidad subcontratada en el que se acredite que no se encuentra en ninguno de los casos descritos en el apartado anterior (Anexo XII).

NOTA: Se entenderá por persona o entidad vinculada con el beneficiario aquella que se integre en esta, bien como asociada, federada o figura similar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

N. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Debiendo justificarse el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación: ☒ SÍ ☐ NO

Indicación importe o porcentaje: la subvención otorgada no podrá superar en ningún caso el 35% del presupuesto aceptado, con los límites recogidos en el apartado C.3 de las presentes bases.

Ñ. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es ☒ COMPATIBLE ☐ INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

Serán incompatibles con aquellos proyectos que sean objeto de subvención en otra convocatoria de la misma o distinta área del Ayuntamiento de Pamplona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

O. PAGO:

1. Sistema de pago: El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

☐ Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.

☒ Pago a cuenta:

☐ Pago fraccionado:

☐ Pago anticipado:

☒ Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

Por regla general, el abono se realizará de la siguiente manera: se abonará el 50% en el momento de resolución de la convocatoria y el otro 50% una vez realizada y aprobada la justificación de la actividad objeto de la subvención.

Con el fin de facilitar a las entidades beneficiarias la realización de las actividades propuestas, y en el caso de que se trate de una entidad que en alguna de las tres últimas convocatorias de subvenciones a actividades culturales y artísticas hubiera recibido ayuda y ésta se hubiese justificado en su totalidad, sin la necesidad de incoación de expediente de reintegro o de requerimientos por una inadecuada presentación de justificación, de conformidad con el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones, se ordenará el pago del:

- 100 % del importe de la subvención en el momento en que se resuelva la convocatoria a aquellas entidades cuyo coste del proyecto sea igual o superior a 20.000 euros.

- 80 % del importe de la subvención en el momento en que se resuelva la convocatoria a aquellas entidades cuyo coste del proyecto sea inferior a 20.000 euros. Una vez que la actividad se haya realizado y se hayan justificado los gastos, se procederá al pago del 20% restante.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, llevará aparejada la obligación de reintegro total o parcial, atendiendo al grado de incumplimiento y demás circunstancias concurrentes.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2. Constitución de garantías:

☐ SÍ ☒ NO

Medio de constitución e importe:

P. JUSTIFICACIÓN:

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

☒ Cuenta justificativa:

☐ Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza).

☐ Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría.

Contenido adicional: ☐ SÍ ☐ NO

☒ Cuenta justificativa simplificada. La justificación debe realizarse a través del trámite habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es, "Justificación electrónica de subvenciones para personas jurídicas" por aquellas personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración siguiendo las pautas marcadas en las indicaciones del ANEXO IV y aportando los Anexos señalados en el apartado T de estas bases "Índice de Anexos", pudiendo presentarse por otros medios en el resto de los supuestos, conforme a lo señalado en el apartado G.1 de estas bases.

Deberá aportarse la siguiente documentación:

1. Declaración responsable de que los datos presentados son veraces y ajustados a la realidad según el modelo del Anexo X.

2. Memoria de actuación justificativa de la realización del proyecto objeto de esta subvención, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. El contenido de la memoria será el siguiente:

- Finalidad y objetivos del proyecto.
- El impacto local de la propuesta (recoger además si se han realizado actividades relacionadas con el 600 aniversario del Tratado del privilegio de la Unión o con el centenario de la primera visita de Ernest Hemingway a Pamplona).
- Cómo ha contribuido el proyecto al desarrollo de alianzas y redes de colaboración con agentes culturales de la ciudad y como ha ayudado al fortalecimiento del tejido cultural de la ciudad.
- De la difusión y comunicación del proyecto.
- Del resultado de la implantación de la perspectiva de género del proyecto.
- Del impacto de las acciones realizadas vinculadas a los ODS.
- Del balance económico del proyecto.
- Finalidad para la que se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- Conclusiones.
- Un archivo PDF con todos aquellos carteles, folletos (citas redes sociales) de cada uno de los elementos de difusión utilizados en la implementación de los programas y actividades subvencionadas en el proyecto.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

3. Memoria económica justificativa de todos los gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada, conforme al Anexo XI.

4. Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados (separando costes directos e indirectos) y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos, con identificación del acreedor y del documento de pago, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

5. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad (indicando importe y procedencia). Además, será necesario presentar resoluciones, hojas de taquilla, contratos de patrocinio que dejen constancia de los ingresos.

6. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Posteriormente, analizada la documentación presentada, se solicitarán los justificantes de GASTO Y PAGO que se estimen oportunos y que permitan la comprobación de la adecuada aplicación de la subvención. Como mínimo se solicitará documentación que acredite el gasto y, en su caso, el pago de, al menos, el veinte por ciento de los documentos justificativos de los gastos subvencionados y su pago en una cuantía que permita comprobar como mínimo un treinta por ciento del gasto subvencionado y realizado.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Las facturas deberán ser emitidas conforme a la legislación vigente, con detalle del nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, concepto, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido aplicado. También se especificará la retención y pago del IRPF. En los casos de IRPF e IVA, habrá que presentar los justificantes de ingreso en Hacienda dichas cantidades.

No se admitirán otros formatos que no sean los que se presentan en los anexos correspondientes.

Se emitirá un informe suscrito por el personal técnico municipal competente, en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

☐ Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

☐ Presentación de estados contables (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 38 de la Ordenanza).

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

☐ Otro sistema:

2. Plazo de rendición de la justificación: El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el 11 de noviembre 2023 (incluido). En el caso excepcional de no haber concluido todas las actividades y la justificación no pueda presentarse en su totalidad en esa fecha, las asociaciones tendrán hasta el 31 de diciembre de 2023.

Q. CAUSAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro: ☒ SÍ ☐ NO

El incumplimiento total o parcial de los resultados y actividades comprometidas a realizar en el marco de la subvención, la falta de presentación de la documentación justificativa de gastos, la presentación de documentación incompleta o fuera del plazo establecido, será causa de reintegro de la cuantía de la subvención pagada, o en su caso, de pérdida del derecho al cobro de cuantía pendiente de pago, de conformidad con el art. 45.1.c de la Ordenanza General de Subvenciones.

R. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

S. OTRAS CONSIDERACIONES:

1. La ayuda concedida será destinada a la realización del proyecto subvencionado. La aplicación de la subvención a una finalidad distinta dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o al reintegro de la misma. Igualmente, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en la convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. La concesión de una subvención en esta convocatoria no generará derecho alguno a la percepción de nuevas subvenciones en futuras convocatorias.

3. Con el fin de profundizar en las relaciones entre el Ayuntamiento y las entidades que reciben subvención, el personal técnico municipal podrá visitar alguna de las actividades que realicen, y de este modo poder conocer más de cerca el trabajo que realizan las entidades.

4. Protección de datos de carácter personal: El ayuntamiento de Pamplona es el responsable de los datos de carácter personal que van a ser utilizados con la finalidad de realizar la gestión de la subvención del Área de Cultura e Igualdad. Los datos se comunicarán por obligación legal a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicarán conforme a la Ley Foral de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno. Tiene derecho a acceder a los datos, rectificarlos en el caso de que no sean





correctos y suprimirlos dirigiéndose al Registro General (c/Mayor 2, 31001 de Pamplona) o a la sede electrónica. Puede consultar el listado de tratamientos y la información adicional en la Política de Privacidad en www.pamplona.es

T. ÍNDICE DE ANEXOS:

☒ **ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.**

Sólo en aquellos casos en los que no sea obligatoria la presentación telemática.

☒ **ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.**

Sólo en aquellos casos en los que no sea obligatoria la presentación telemática.

☒ **ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO.**

Sólo en aquellos casos en los que no sea obligatoria la presentación telemática.

☒ **ANEXOS COMPLEMENTARIOS.**

ANEXO IV. Instrucciones de presentación de solicitudes y justificación de la subvención.

Los ANEXOS V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII deben presentarse tanto para la presentación telemática como la no telemática.

PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

ANEXO V. Dossier descriptivo.

ANEXO VI. Plan de financiación.

ANEXO VII. Autorización consulta de datos (si procede).

PRESENTAR CUANDO SE SOLICITE CONFIRMACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANEXO VIII. Aceptación propuesta resolución.

ANEXO IX. Declaración responsable sobre obligaciones de transparencia.

PRESENTAR EN LA FASE DE JUSTIFICACIÓN

ANEXO X. Declaración responsable Memoria justificativa.

ANEXO XI. PDF Memoria económica justificativa.

ANEXO XII. Declaración entidad subcontrada.

NOTA IMPORTANTE: *Para una perfecta visualización del documento se recomienda su descarga y visualización en formato PDF.*

